

Tutela de la persona



Self-Prep & File

Visite <https://www.sanmateo.courts.ca.gov/ogf/> para llenar sus formularios con la ayuda de un programa. U obtenga formularios individuales en: <https://selfhelp.courts.ca.gov/find-forms?query=guardianship>

PASO 1: LLENE SUS FORMULARIOS

Necesita llenar cada uno de los siguientes formularios:

- [GC-210\(P\)](#): Petición de Nombramiento de Tutor de la Persona
- [GC-210\(CA\)](#): Petición de Tutela, Adjunto de Información del Menor (un formulario GC-210(CA) por separado por cada menor)
- [FL-105/GC-120](#): Declaración sobre los hijos
- [GC-020](#): Aviso de Audiencia, Tutela o Tutela de Adultos
- [GC-211](#): Consentimiento de Tutor(es) Propuesto(s)
 - Los consentimientos del tutor propuesto para ser tutor
 - Uno de los padres o el tutor actual puede designar al tutor propuesto
 - Los padres, tutores y otros familiares pueden dar su consentimiento a la tutela propuesta e indicar que no se les necesita informar nada sobre el caso (es decir, están “renunciando al aviso”).
- [GC-212](#): Documento Confidencial de Investigación del Tutor (cada tutor propuesto debe llenar un formulario GC-212 por separado)
- [GC-248](#): Obligaciones del Tutor
- [Formulario Local PR-02](#): Notificación a la Corte sobre el Domicilio
- [Formulario Local PR-18](#): Declaración de Tutela Confidencial

TAMBIÉN PREPARE LOS FORMULARIOS QUE LA CORTE USARÁ LLENANDO LA PARTE SUPERIOR DE:

- [GC-240](#): Orden de Nombramiento de Tutor
- [GC-250](#): Cartas de Tutela

SI EL MENOR TIENE INGRESOS BAJOS O NO TIENE INGRESOS O SE ENCUENTRA BAJO AYUDA PÚBLICA, SOLICÍTELE A LA CORTE LA EXENCIÓN DE CUOTAS.

Llene un formulario por cada menor:

- [FW-001-GC](#): Solicitud de Exención de Cuotas
- [FW-003-GC](#): Orden sobre la Exención



¿Qué información necesitará?

Información sobre cada menor:

- Nombre legal completo
- Fecha de nacimiento
- Tutor legal actual
- Padres
- Dirección actual y dónde ha vivido el menor durante los últimos 5 años
- Si el menor es o no nativo americano
- Si el menor está recibiendo o no prestaciones gubernamentales, como Medi-Cal

Información sobre los familiares de cada menor:

¿Quiénes son, dónde viven y cómo los puede contactar? ¿A quiénes no puede contactar y por qué no?

- Padre
- Madre
- Tutor legal actual
- Abuelo (Padre del padre)
- Abuela (Madre del padre)
- Abuelo (Padre de la madre)
- Abuela (Madre de la madre)
- Hermanos, incluyendo hermanastros y medios hermanos, y sus fechas de nacimiento

PASO 2:

HAGA COPIAS



Haga por lo menos 3 copias de cada formulario. Es posible que tenga que hacer más copias después.

PASO 3:

PRESENTE LOS PAPELES EN EL JUZGADO



El secretario tomará sus papeles, los sellará y le regresará algunas copias a usted. El secretario también escribirá una fecha de audiencia en el formulario GC-120.

PASO 4:

DÉ AVISO DE SU PETICIÓN, a esto se le llama “Entrega”



Los padres, abuelos y hermanos del menor (y tal vez otras personas) tienen derecho a ser notificados (a que se les dé “aviso”), por lo que se les debe entregar copias de sus papeles. También se les debe dar aviso a algunas agencias. A cada persona con derecho a recibir aviso se le debe entregar una copia del formulario GC-210: Petición (con las páginas adjuntas) y el formulario GC-020: Aviso de Audiencia, **a menos que:**

- usted haya obtenido permiso para *no* realizar la entrega legal al solicitar prescindir del aviso (puede usar la [plantilla aquí](#)) y haciendo que el juez firme el formulario [GC-021](#), O
- la persona convino la tutela y renunció al aviso del formulario GC-211.

¿QUÉ ES LA ENTREGA? ¿CÓMO LA HAGO? ¿A QUIÉN SE LE HACE LA ENTREGA PERSONALMENTE y A QUIÉN POR CORREO?

- [GC-510](#): ¿Qué es la “Prueba de Entrega” en una Tutela?

Este formulario explica la entrega legal en los casos de tutela. Explica a quién se le debe hacer la entrega personalmente y a quién por correo.

Entrega legal: Hacer la entrega legal a alguien significa que alguien de más de 18 años, no usted, debe entregar los papeles. Para la entrega en persona, haga que alguien entregue los papeles personalmente. Para la entrega por correo, haga que alguien más envíe por correo los papeles.

Entrega por correo: A algunas de las personas relacionadas al caso se les puede hacer la entrega por correo. Alguien de más de 18 años, no usted, debe poner los papeles en el correo.

PASO 5:

PRESENTE LA PRUEBA DE ENTREGA EN EL JUZGADO

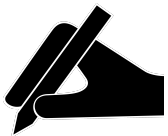


La corte necesita prueba de que se realizó la entrega a las personas requeridas. Quien sea que haya entregado los papeles, no usted, debe llenar los formularios indicando que la entrega fue realizada. Puede ayudar a su profesional de entrega legal llenando el comienzo de estos formularios.

- [GC-020\(P\)](#): Comprobante de Entrega en Persona del Aviso de Audiencia
- [GC-020](#): Aviso de Audiencia: Este formulario incluye un COMPROBANTE DE ENTREGA POR CORREO en la segunda página; la persona que haya enviado por correo los documentos debe llenar esta sección.

PASO 6:

HAGA QUE FIRMEN UN CONSENTIMIENTO Y RENUNCIA TODOS AQUELLOS QUE ESTÉN DE ACUERDO



Haga que todos los familiares que estén de acuerdo en que usted sea el tutor, y que no deseen recibir avisos sobre las futuras audiencias, firmen un formulario GC-211: Consentimiento de Nombramiento.

PASO 7:

HABLE CON EL INVESTIGADOR DE LA CORTE



El investigador organizará un estudio formal sobre el hogar. Entrevistarán a los niños, a otros familiares y a usted. También visitarán su casa.

PASO 8:

ASISTA A LA AUDIENCIA y *luego* PRESENTE LOS PAPELES CON EL SECRETARIO



Después de que el juez decida y firme los papeles, lleve la Orden de Nombramiento de Tutor (GC-240) y las Cartas de Tutela (GC-250) a la ventanilla del secretario. Obtenga por lo menos 1 copia certificada por cada tutor.



Para obtener más información, visite:
<https://www.sanmateo.courts.ca.gov/selfhelp/>